

COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO

Modifican la Resolución N° 002-2024-PROMPERÚ/GG respecto al precio de venta de la feria internacional TRANOI 2024 e incorporan la feria internacional In Cosmetics Global 2024 y aprueban precios de venta por el derecho de participación en ferias internacionales

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 000012-2024-PROMPERU/GG

San Isidro, 7 de febrero del 2024

VISTOS: el Informe N° 000010-2024-PROMPERÚ/GG-OPP y el Memorando N°000035-2024-PROMPERÚ/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 000080-2024-PROMPERÚ/GG-OAD de la Oficina de Administración, el Memorando N° 000036-2024-PROMPERÚ/DX-SPC y el Informe Técnico N° 000008-2024-PROMPERÚ/DX-SPC de la Subdirección de Promoción Comercial, el Informe N° 0004-2024-PROMPERÚ/DO/OPAR del Consejero Económico Comercial en París, el Memorando N° 000054-2024-PROMPERÚ/DO de Dirección de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior, y el Informe N° 000051-2024-PROMPERÚ/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 2 de la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, la entidad es competente para formular, aprobar y ejecutar estrategias y planes de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones, de conformidad con las políticas, estrategias y objetivos sectoriales;

Que, asimismo, el literal b) del artículo 13 de la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, establece que los ingresos que provengan de la venta de bienes y prestación de servicios en el ámbito de sus funciones, que realiza con el fin exclusivo de recuperar el gasto o la inversión efectuada;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en el numeral 43.4 de su artículo 43 señala que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal;

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, establece en su artículo 1 que para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes a los ciudadanos se requiere contar con autorización de Ley expresa. De igual manera, el artículo 2 de la citada norma, señala que el Titular de la entidad mediante Resolución que deberá ser publicada, establecerá la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización por parte de la entidad, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere, el

monto del precio expresado en porcentaje de la UIT y su forma de pago. Toda modificación a dicha Resolución deberá aprobarse por Resolución del Titular y publicarse en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, por Resolución de Secretaría General N° 178-2015- PROMPERÚ/SG y modificatorias, se aprobó la Carta de Servicios de PROMPERÚ, como documento de gestión que contiene la descripción de los servicios no exclusivos brindados por PROMPERÚ, así como las condiciones y limitaciones para su prestación, incluyendo el precio de venta y descuentos en los servicios que corresponden;

Que, con Resolución de Secretaría General N° 082-2010-PROMPERÚ/SG, se aprobó el Procedimiento para la determinación y aprobación del precio de venta o descuento de los servicios no exclusivos - Versión 01, el cual establece los lineamientos para la determinación y aprobación de los precios de venta de los servicios no exclusivos que comercializa PROMPERÚ, y que no han sido fijados en la Carta de Servicios;

Que, según el literal f) del artículo 22 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE, corresponde a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, conducir y supervisar el proceso de formulación y actualización de las políticas, directivas, procedimientos, manuales y otros documentos necesarios para la gestión institucional;

Que, del mismo modo, mediante el Memorando N° 000036-2024-PROMPERÚ/DX-SPC, la Subdirección de Promoción Comercial, solicita la determinación y aprobación del precio de venta para el servicio de participación en la feria internacional IN COSMETICS GLOBAL 2024, para lo cual adjunta la documentación de sustento correspondiente; razón por la cual solicita la determinación y aprobación del precio de venta correspondiente;

Que, la Dirección de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior, mediante el Memorando N° 000054-2024-PROMPERÚ/DO, solicita realizar el recalcado de precio de venta de la feria internacional TRANOI edición 2024 que fuera aprobada mediante Resolución N° 002-2024-PROMPERÚ/GG;

Que, a través del Memorando N° 000080-2024-PROMPERÚ/GG-OAD, la Oficina de Administración manifiesta su conformidad respecto a los costos estimados por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto como precios de venta para la edición 2024 de las ferias descritas en los considerandos precedentes;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe de Vistos, recomienda que se continúe con el trámite correspondiente para la aprobación de los precios de venta correspondientes para las actividades de promoción señaladas en los considerandos anteriores;

Que, a través del documento de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que en virtud de la evaluación efectuada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto corresponde que se emita la resolución correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE, que aprueba el Texto Integrado del ROF de PROMPERÚ, y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 042-2023-PROMPERÚ/PE;

Con el visto bueno de la Dirección de Promoción de las Exportaciones, la Dirección de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución N° 002-2024-PROMPERÚ/GG respecto al precio de venta de la feria internacional TRANOI 2024 e incorporar la feria internacional In Cosmetics Global 2024; en consecuencia, aprobar los precios de venta por el derecho de participación en ferias internacionales según el siguiente detalle:

Servicio	Nombre de la Actividad	Lugar	Fecha	Modalidad de Participación	Precio de Venta en S/ (Inc. IGV)	Precio de Venta (%UIT)
Participación en Ferias Internacionales de Exportaciones	Feria DOMOTEX, 2024	Hannover, Alemania	Del 11 al 14 de enero de 2024	Área de exhibición de 2 m ²	4 642	90.136
	Feria Chocoa, 2024	Ámsterdam, Reino de los Países Bajos	Del 7 al 11 de febrero de 2024	Área de exhibición de 2.4 m ²	5 629	109.301
	Feria Specialty Coffee Expo, 2024	Chicago, Estados Unidos	Del 12 al 14 de abril de 2024	Área de exhibición de 1.5 m ²	8 467	164.408
	Feria World of Coffee, 2024	Copenhague, Reino de Dinamarca	Del 27 al 29 de junio de 2024	Área de exhibición de 1.5 m ²	5 830	113.204
	Feria TRANOI, 2024	París, Francia	Del 29 de febrero al 3 de marzo de 2024	Área de exhibición de 5 m ²	20 157	407.212
	CIFF X REVOLVER, 2024	Copenhague, Reino de Dinamarca	Del 31 de enero al 2 de febrero de 2024	Área de exhibición de 10 m ²	17 385	337.573
	In Cosmetics Global, 2024	París, Francia	Del 16 al 18 de abril de 2024	Área de exhibición de 2 m ²	15 366	298.369

Artículo 2.- Disponer que el responsable de la actualización de la información del Portal de Transparencia Estándar de PROMPERÚ realice la publicación correspondiente en el mencionado Portal, el mismo día de publicada la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA DEL SOL VELÁSQUEZ GARCÍA
Gerenta General

2259750-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Resolución que aprueba el procedimiento específico “Aplicación de preferencias arancelarias al amparo del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y Colombia, el Perú y Ecuador, por otra” DESPA-PE.01.31 (versión 2)

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 000023-2024/SUNAT**

RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO “APLICACIÓN DE PREFERENCIAS ARANCELARIAS AL AMPARO DEL ACUERDO COMERCIAL ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS, POR UNA PARTE, Y COLOMBIA, EL PERÚ Y ECUADOR, POR OTRA” DESPA-PE.01.31 (VERSIÓN 2)

Lima, 5 de febrero de 2024

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Intendencia Nacional N° 003-2013-SUNAT/3A0000 se aprobó el procedimiento específico “Aplicación de preferencias al amparo del Acuerdo Comercial entre Perú y Colombia, por una parte, y la Unión Europea y sus Estados Miembros, por otra” INTA-PE.01.31 (versión 1), el cual fue recodificado como DESPA-PE.01.31 mediante Resolución de Intendencia Nacional N° 07-2017-SUNAT/5F0000;

Que con Decreto Supremo N° 046-2017-RE se ratificó el “Protocolo de Adhesión del Acuerdo Comercial entre la

Unión Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y Colombia y el Perú, por otra, para tener en cuenta la adhesión de Ecuador” y con el Decreto Supremo N° 017-2017-MINCETUR fue puesto en ejecución a partir del 1.11.2017;

Que mediante Nota N° 00254 del 15.12.2020, la Embajada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte comunica al Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú que el referido país deja de ser parte del acuerdo antes citado a partir del 31.12.2020, debido al término del periodo de transición establecido para su retiro de la Unión Europea;

Que, por otra parte, con Decreto Supremo N° 001-2022-MINCETUR se puso en ejecución la Decisión N° 03/2021 del Comité de Comercio del 3.12.2021 que modifica los apéndices 2, 2A y 5 del anexo II del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Colombia, el Perú y Ecuador, por otra, a partir del 1.2.2022;

Que, en ese contexto, es necesario aprobar una nueva versión del procedimiento DESPA-PE.01.31 con la finalidad de modificar su nombre para adecuarlo a la denominación actual del acuerdo comercial, incluir al Ecuador como país parte, retirar al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, así como actualizar y precisar su contenido;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5 de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y modificatorias, y el inciso k) del artículo 10 del Documento de Organización y Funciones Provisional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000042-2022/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobación del procedimiento específico “Aplicación de preferencias arancelarias al amparo del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y Colombia, el Perú y Ecuador, por otra” DESPA-PE.01.31 (versión 2)

Aprobar el procedimiento específico “Aplicación de preferencias arancelarias al amparo del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados